



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.712

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción LXXXVI y se adiciona la fracción LXXXVII del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

Artículo 43.- ...

I. a la LXXXV ...

LXXXVI. En los municipios donde se encuentren asentados pueblos indígenas, los ayuntamientos promoverán, en el marco de las prácticas tradicionales de las Comunidades y Pueblos Indígenas, el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos naturales y sus formas específicas de organización social, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Particular del Estado y la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.

Para el fortalecimiento de la cultura indígena del Estado de Oaxaca, los municipios y las agencias municipales podrán crear y organizar el Instituto Comunitario Municipal de la Lengua Indígena que corresponda a su particular comunidad, para la preservación, enseñanza, hablada y escrita de sus lenguas originarias o nativas.

LXXXVII. Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto, aunque no estén expresamente derogadas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 712

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de julio de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE.

DIP. YARITH TANNOS CRUZ
SECRETARIA.

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
SECRETARIA.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
SECRETARIO.